



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 120/2011.

**ZAPALLAR, 10 de Enero de 2011.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.
- Contratación de Capacitación para el Dominio de Mapas de Progreso del Aprendizaje para Docentes del Departamento de Educación de la Municipalidad de Zapallar, de fecha 10 de Enero de 2011.

### **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE Contrato suscrito entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES, Rut. N° 93.183.000-7, representada legalmente por don Carlos Eduardo Ossan Budge, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado, para estos efectos, Calle [redacted] Comuna de Providencia; Región Metropolitana.**
- 2° El presente Contrato tiene por finalidad la contratación de un curso de capacitación para a docentes para el dominio de los mapas de progreso del aprendizaje, de modo que éstos puedan establecer un sistema de monitoreo de los avances y las dificultades a que se enfrentan los alumnos.**
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Consultor la suma única y total de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) exentos de impuestos.**
- 4° El Plazo para la Ejecución del curso contratado es aquel fijado en el Anexo Técnico del presente contrato. Podrá Ampliarse el plazo del contrato a petición del Consultor o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser debidamente fundamentado y acreditado (y luego calificado por la Unidad Técnica, en el primer caso).**
- 5° La Unidad Técnica será ejercida por el Administrador Municipal, a través del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.**
- 6° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba.**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7° IMPUTESE el gasto al Ítem N° 215.22.11.002.000.000: Cursos y Capacitación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

G. CONTRATOS 2011 / DA. 120.2011.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / DAEM / SEC / JUR / ffd.-



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde